MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se 26227 dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 200/1983.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 200/1983, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, promovido por doña Manuela Torres Sánchez, don Raimundo Arvelo Alvarez y don Gabriel Limiñana de la Fe contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución del Rector de La Laguna, ha dictado contenço la marcionada Sala con fecha 8 de merco de 1984 curso sentencia la mencionada Sala con fecha 8 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin apreciar causa de inadmisibilidad, debemos «ranamos: Que, sin apreciar causa de madmissibilidad, decemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes doña Manuela Torres Sánchez, don Raimundo Arvelo Alvarez y don Gabriel Limiñana de la Fecontra desestimación presunta del Rector de la Universidad de La Laguna de las reclamaciones a que se contrae la litis, la que debemos anular y anulamos por contraria a derecho, declarando sus derechos a la asignación por residencia y a que le sean abonadas ias cantidades adeudadas por este concepto y no prescritas, que seran fijadas en la forma indicada en esta sentencia; sin especial imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al recurso de su razón y otro se remitirá a la oficina de origen con el expediente administrativo, una vez firme, lo pronunciamos, mandamo y firmamos.-Francisco Soler Vázquez.-José Ramón Alonso

Mateos.-Oscar González González.-Rubricados.»

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por los ilustrisimos señores Magistrados que la firman, y leida ante mí por el ilustrísimo señor Magistrado don Oscar González González en la audiencia pública del día de su fecha, de lo que, como Secretario de Sala, doy fe.-Esteban Emilio Hernández Henriquez.-Rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

o que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

ORDEN de 12 noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audien-26228 cia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 263/1979.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 263/1979, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, promovido por don Antonio Medina Ortega contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 4 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Medina Ortega contra resolución del Rector de la Universidad de La Laguna de 30 de marzo de 1979, a que se contrae la litis, la que debemos anular y anulamos por contraria al ordenamiento jurídico, declarando el derecho del recurrente a que se le abone la indemnización por residencia durante la vigencia del contrato celebrado el 1 de octubre de 1978 con la Universidad de La Laguna, debiendo verificarse el pago por la Administración en la forma y dentro de los límites que permitan los presupuestos y determinen las disposiciones referentes al pago de las obligaciones y deudas del Estado. Sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos para su ejecución, una vez firme, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.-Francisco Soler Vázquez.-José Ramon Alonso Mateos.-Oscar González.-Rubricados.»

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por los ilustrísimos señores Magistrados que la firman, y leida ante mi por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del día de su fecha, de lo que yo, como Secretario de la Sala, certifico.-Rafael Plasencia Martinez.-Rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladera de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

o que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo, Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1985, de la 26229 Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se nombra el Jurado para la adjudicación del «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1985».

limo. Sr.: De conformidad con lo previsto en la base tercera de la convocatoria del «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1985» («Boletin Oficial del Estado» de 20 de junio de 1985, número 147, página 19165) sobre «El proceso de autogeneración del déficit público en España: Análisis en función de las altermativas de su financiación», he acordado que el Jurado del referido Premio 1985 se constituya como sigue:

Presidente: Don César Albinana García-Quintana, Director del

Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales: Don José Maria García Alonso, Director general del Tesoro y Politica financiera; don Jesús Rodrigo Fernández, Secreta-rio general técnico del Ministerio de Economía y Hacienda; don Manuel J. Lagares, Catedrático de Hacienda pública y Derecho fiscal, y don Antonio Zabalza Martí, Catedrático de Teoría Economica.

Secretario: Don José Alberto Zaragoza Rameau, Subdirector de

Estudios del Instituto de Estudios Fiscales.

Madrid, 21 de noviembre de 1985.-El Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

ORDEN de 25 de noviembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Fleer Española, Sociedad Ano-nima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azucar, jarabo de 26230 glucosa y acetato de vinilo, y la exportación de goma de mascar.

limo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fleer Española, Sociedad Anônima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, jarabe de glucosa y acetato de vinilo, y la exportación de goma de mascar, Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dimental de Exportación.

Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fleer Española, Sociedad Anônima», con domicilio en Via Augusta, número 59, Barcelona, y número de identificación fiscal 08186140.

Segundo.-Las mercancias de importación serán las siguientes:

Azucar bianca cristalizada, P. E. 17,01.10.3.

Jarabe de giucosa de 44º Beaumé, 82 por 100 extracto seco, posición estadística 17.02.25.

3. Acctate de vinilo polimero o de polivinilo, tipo Rhodopas BB-3 de Rhone Poulenc Specialites Chimiques, P. E. 39.02.71.2.

Tercero.-Los productos de exportación serán los siguientes:

Goma de mascar:

Con un contenido en peso de sacarosa inferior al 60 por 100, P. E. 17.04.02.

I).2 Con un contenido en peso de sacarosa igual o superior al 60 por 100, P. E. 17.04.04.

II) Goma base masticable, P. E. 38.19.99.9.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de las mercancias 1 a 3 realmente contenidas en los productos exportados, se podrán importar con